



ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y PROCESO SELECTIVO

Puesto: Profesor/a de moldes y matricerías artesanales para cerámica

Ref: SE_001_20_1

N.º de puestos: 1

Certificado profesionalidad: ARTN0111. Moldes y matricerías artesanales para cerámica. (R.D.1693/2011, de 18 de noviembre)

Funciones del puesto.

Ejercer la función docente en materias propias de su especialidad profesional y de desarrollo de los programas establecidos por el Centro para que los alumnos alcancen las siguientes competencias: Organizar, controlar y elaborar originales, matrices y moldes artesanales, para realizar productos de cerámica, interpretando proyectos de diseño y colaborando con profesionales de igual y superior nivel siguiendo las normas de seguridad, salud laboral y de protección del medio ambiente.

FASE I: PRESELECCIÓN

REQUERIMIENTOS FASE I		
A) COMPETENCIA DOCENTE	+	B) EXPERIENCIA PROFESIONAL + TITULACIÓN
Art. 13 DEL RD 34/2008 modificado por el RD 189/2013		La requerida para impartir el Programa Formativo

A) Acreditación de la competencia docente.

La acreditación de la competencia docente se realizará según los términos exigidos por Real Decreto 34/2008 (modificado por el Real Decreto 189/2013), por el que se regulan los certificados de profesionalidad. La Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, modifica el apartado 1 y añade un nuevo apartado 4 al artículo 13, con la siguiente redacción:

«1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que



está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo».

La Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía establece como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:

- SSCF01AECF Formador 380 horas
- SSCF01ANT Formador de Formadores 400 horas
- SSCF03ACA Docencia 900 horas

Así, las personas que pretendan impartir acciones formativas correspondientes a la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y recibieron alguna de estas formaciones, podrán ejercer

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	07/09/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2T9BBE29W5L9VRNNZ97ULNPRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la formación, ya que serán equivalentes al actual Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo y el anterior de Formador Ocupacional.

B) Acreditación de la experiencia profesional y titulación. Prescripciones del personal formador.

Para poder impartir los módulos formativos de un Certificado de Profesionalidad se exige acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de titulación y experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con cada una de las Unidades de Competencias asociadas a cada módulo formativo.

PRESCRIPCIONES DEL PERSONAL FORMADOR		
(ARTN0111) Moldes y matricerías artesanales para cerámica. (R.D. 1693/2011, de 18 de noviembre)		
Módulos certificado ARTN0110	Acreditación /Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en ocupaciones o puestos de trabajo: Técnico/a de matricería. Técnico/a de moldes. Matricero artesanal.
MF1715-3: Proyectos de soluciones técnicas para la elaboración de matrices y moldes artesanales de productos cerámicos.	<ol style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto/título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico/Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Titulados superiores en cerámica y diseño de producto. Titulados de grado en artes plásticas y diseño especialidad cerámica. Técnico superior de artes plásticas y diseño en moldes y matricería. Certificado de profesionalidad nivel 3 área de vidrio y cerámica artesanal. 	3 años
MF1716-3: Elaboración de originales y prototipos a partir de modelo, para la realización de moldes artesanales de productos cerámicos.	<ol style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto/título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico/Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Titulados superiores en cerámica y diseño de producto. Titulados de grado en artes plásticas y diseño especialidad cerámica. Técnico superior de artes plásticas y diseño en moldes y matricería. Certificado de profesionalidad nivel 3 área de vidrio y cerámica artesanal. 	3 años
MF1717-2: Elaboración del primer molde para la fabricación de matrices artesanales de productos cerámicos.	<ol style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto/título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico/Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Titulados superiores en cerámica y diseño de producto. Titulados de grado en artes plásticas y diseño especialidad cerámica. Técnico superior de artes plásticas y diseño en moldes y matricería. Certificado de profesionalidad nivel 3 área de vidrio y cerámica artesanal. 	3 años

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	07/09/2020	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2T9BBE29W5L9VRNNZ97ULNPRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MF1718-2: Elaboración de matrices artesanales para la reproducción mediante moldes de productos cerámicos.	1. Licenciado, Ingeniero, Arquitecto/título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 2. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico/Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 3. Titulados superiores en cerámica y diseño de producto. 4. Titulados de grado en artes plásticas y diseño especialidad cerámica. 5. Técnico superior de artes plásticas y diseño en moldes y matricería. 6. Certificado de profesionalidad nivel 3 área de vidrio y cerámica artesanal.	3 años
---	---	--------

Esta fase I finaliza con la publicación de la Resolución del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el BOJA, en el portal de la Junta de Andalucía, y en la sección de Novedades de la página web del SAE.

FASE II: SELECCIÓN

Consistirá en la realización de una prueba práctica y una posterior valoración de méritos.

A) Prueba Práctica

Las personas candidatas que hayan superado la fase de preselección serán convocadas para realizar una prueba práctica, de carácter eliminatorio, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica, el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y el conocimiento de la materia a impartir de las personas aspirantes. La fecha y lugar de realización de la prueba práctica vendrá recogida en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la fase de preselección. .

La prueba consistirá en el desarrollo e impartición de una sesión formativa de 30 minutos sobre un contenido de su área profesional utilizando recursos y materiales didácticos adaptados a la situación de aprendizaje. Al finalizar la sesión formativa las personas evaluadoras de la prueba abrirán un turno de preguntas a la persona candidata en relación a la sesión y los conocimientos de la misma.

El contenido a desarrollar e impartir en la prueba, así como los recursos didácticos y materiales de los que dispondrán, vendrán determinados por la Comisión de Selección y se ajustará a los contenidos contemplados en el Certificado/Programa objeto de la Convocatoria y, será publicado en la web del SAE y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía 72 horas antes de la fecha publicada de la prueba.

En caso de que la persona candidata necesite materiales o recursos didácticos diferentes a los facilitados por la Comisión de Selección, deberá notificarlo, a través del correo electrónico que se facilitará en la web del SAE, con una antelación mínima de 48 horas. Se informará a la persona candidata de la disponibilidad o no de los mismos con la antelación suficiente, mínima de 24 horas.

Cada persona aspirante deberá entregar a la Comisión de Selección, el día que sea citado para el desarrollo de la prueba práctica, un guion didáctico de la sesión a impartir. Los requisitos del mismo se publicarán junto con el contenido de la prueba a desarrollar.



La puntuación de la prueba práctica será de 0 a 60 puntos, teniendo las personas candidatas que alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos para pasar a la valoración de méritos.

La baremación de la prueba se establecerá siguiendo los criterios diseñados por la Comisión de Selección.

Una vez realizada la prueba práctica se publicará una Resolución con el listado de puntuaciones obtenidas en dicha prueba práctica por cada una de las personas candidatas. Estas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones y subsanación de errores contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la Resolución por la que se resuelve la convocatoria que será publicada tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en la web del Servicio Andaluz de Empleo y el portal de la Junta de Andalucía.

B) Valoración de Méritos

No se baremarán como méritos los requisitos requeridos en la Fase I de Preselección. Las personas candidatas que hubieran superado con una puntuación mínima de 30 puntos la prueba práctica pasaran a la valoración de méritos.

El máximo de puntuación que se puede obtener en la valoración de méritos será de 40 puntos.

B) Méritos a valorar.	Máximo 40 puntos
1. Experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con el Certificado de Profesionalidad ARTN0111. Se valorará como mérito la experiencia profesional a partir de la requerida en la fase I de preselección.	Máximo 12 puntos
Se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días.	
2. Experiencia docente. En caso de no tener titulación para la acreditación docente se requieren 600 horas de experiencia docente (en los últimos diez años) en la FPO y/o Sistema educativo como requisito para superar la Fase I de preselección, por lo que en estos casos no se baremarán dichas horas como méritos a valorar de la Fase II.	Máximo 14 puntos
2.1. Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de la misma familia y área profesional que el Certificado de Profesionalidad a impartir, a razón de 0,25 por cada 120 horas o por cada mes (20 días laborales) de formación impartida.	Máximo 14 puntos
2.2 Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de la misma familia y distinta área profesional que el Certificado de Profesionalidad a impartir, a razón de 0,15 por cada 120 horas o por cada mes (20 días laborales) de formación impartida.	Máximo 6 puntos
2.3. Experiencia docente que se haya adquirido en especialidades de distinta familia y distinta área profesional que el Certificado de Profesionalidad a impartir, a razón de 0,05 por cada 120 horas o por cada mes (20 días laborales) de formación impartida.	Máximo 2 puntos
2.4. Experiencia docente que se haya adquirido en acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos y relacionados con los ámbitos de la orientación profesional,	Máximo 2 puntos



B) Méritos a valorar.	Máximo 40 puntos
empleabilidad, emprendimiento y/o con la seguridad y salud en el trabajo, a razón de 0,15 por cada 120 horas o por cada mes (20 días laborales) de formación impartida.	
3. Nivel de formación. Se valorarán sólo aquellos títulos que no sean los requeridos en el Convocatoria y siempre que estén reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.	Máximo 6 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Profesionalidad nivel 2, Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente: 0,5 puntos • Certificado de Profesionalidad nivel 3, Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 1 punto • Título de diplomado/a universitario/a, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente: 1,5 puntos • Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalente: 2 puntos • Título de máster oficial: 3 puntos • Título de doctor/a: 4 puntos 	Máximo 6 puntos
4. Asistencia a cursos de perfeccionamiento	Máximo 8 puntos
4.1. Relacionados con la familia y área profesional de la especialidad ofertada, organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	Máximo 5 puntos
4.2 Relacionados con la familia y área profesional de la especialidad ofertada, organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.3. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados, impartidos u homologados por AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas	Máximo 3 puntos
4.4. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	
4.5. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes modalidad teleformación, tecnología educativa y competencias digitales, formador on line..., organizados, impartidos u homologados por AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas. (0,15 puntos por cada 30 horas lectivas).	
4.6. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias docentes docentes modalidad teleformación, tecnología educativa y competencias digitales, formador on line..., organizados o	



B) Méritos a valorar.	Máximo 40 puntos
impartidos por cualquier otra entidad. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas. (0,15 puntos por cada 30 horas lectivas).	
4.7. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados, impartidos u homologados por la AGE, las Administraciones de las CCAA, Entidades que integran la Administración Local, sus Organismos y Entidades de Derecho Público, Universidades y Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco de la formación continua. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	Máximo 2 puntos
4.8. Relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales organizados o impartidos por cualquier otra entidad. 0,25 puntos por cada 50 horas lectivas.	

La calificación final, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba práctica y la valoración de méritos, sólo será calculada cuando la puntuación obtenida en la prueba práctica sea igual o superior a 30 puntos.

El proceso de selección finalizará con la publicación de la Resolución por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo, en el BOJA, en el portal de la Junta de Andalucía, y en la página web del SAE, resultando seleccionada aquella persona, que haya superado todas las fases del proceso, y que obtenga una mayor puntuación final que resulta de la suma de las puntuaciones de la prueba práctica y valoración de méritos.

A igualdad en la puntuación obtenida de dos o más personas candidatas, resultará seleccionada aquella cuyo apellido corresponda a lo establecido en la Resolución de 03 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2020. Este año corresponde a la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de selección se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	07/09/2020	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm2T9BBE29W5L9VRNNZ97ULNPRY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	